



VIEDMA, 17 DE JULIO DE 2014

VISTO:

El Expediente N° 9285 –EDU- 2014 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, la Ley Orgánica de Educación N° 4819 de la Provincia de Río Negro, la Ley de Educación Nacional N° 26206, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado;

Que la Ley de Educación Provincial N° 4819 establece que el Consejo Provincial de Educación regula el funcionamiento de todas aquellas instituciones educativas que atienden a la primera infancia en territorio rionegrino, garantizando la igualdad de oportunidades para los niños que allí concurren;

Que a partir de las políticas llevadas adelante en los últimos años por el Ministerio de Educación y DDHH, se han construido edificios escolares, creando los jardines y cargos necesarios para dar cobertura a todos los niños/niñas de cuatro (4) y cinco (5) años y avanzar en la universalización del nivel priorizando los sectores más vulnerables;

Que existe la necesidad de establecer normas precisas y equitativas para la inscripción de los niños en el Nivel Inicial;

Que es necesario unificar en una sola resolución las pautas para la organización del Nivel Inicial en los aspectos institucionales referidos al ingreso;

Que la normativa vigente pauta los criterios pedagógicos y físicos para la organización de secciones según ubicación de las escuelas;

Que es necesario garantizar a todos y todas la igualdad de oportunidades para acceder a la vacante en el establecimiento más cercano a su domicilio;

Que el orden de llegada o inscripción no debe establecer un orden de prioridad para acceder a una vacante en el establecimiento escolar;

Que a través del programa Conectar Igualdad todas las instituciones se encuentran con capacidad de trabajar en red para facilitar el acceso al sistema educativo;

Que se hace necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR EL RÉGIMEN ÚNICO DE INSCRIPCIÓN EN LA EDUCACIÓN INICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que los procedimientos para la inscripción son los que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Supervisiones de Educación Inicial de los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2496

Héctor Marcelo MANGO
Presidente



ANEXO I – RESOLUCION N° 2496

Procedimiento de Inscripción:

*Cada Supervisor con el equipo de directores correspondientes a su zona, en los meses previos al de las inscripciones, definirá los radios de cada una de sus instituciones y les dará amplia difusión en la comunidad educativa.

*Cada Director llevará adelante la Inscripción de la Institución a su cargo.

*En la **semana previa** a la establecida por Calendario para las inscripciones se dará ingreso en forma automática en cada establecimiento a los niños según las siguientes prioridades:

- 1- Niños con Discapacidad y/o niños en proceso de inclusión.
- 2- Hijos del personal docente y no docente del establecimiento.
- 3- Estudiantes de la Institución.
- 4- Hermanos de estudiantes de la institución al momento de la inscripción.

En la semana establecida por Calendario

- 5-Todos los niños del radio
- 6-Todos los niños de fuera del radio.

*Las familias deberán elegir tres establecimientos uno en 1° orden, otro en 2° y otro en 3°.

*En las inscripciones de los puntos 5 y 6, se inscribirá a todos los niños del radio sin distinción de turno en un listado y en otro listado todos los niños fuera del radio sin distinción de turno.

Todos serán inscriptos, ya que las vacantes no cubiertas por los estudiantes que reúnan los requisitos de los puntos 1 al 4, se otorgarán por **SORTEO** en fecha a convenir en los siguientes quince (15) días. **El orden de llegada o inscripción no establecerá un orden de prioridad para acceder a una vacante.**

Solo se omitirá el sorteo en las localidades de la provincia donde haya una sola opción.

*El sorteo se realizará mediante acto público sorteando las vacantes por turno primero entre los del radio y en segundo lugar entre los de fuera del radio.

Todos los inscriptos serán sorteados para darles un orden de ingreso en caso de producirse vacantes en el transcurso del año.

*Para evitar las colas y largas esperas los padres/madres/tutores podrán en las semanas previas a la establecida para las inscripciones, retirar con anticipación o bajar de la página del Ministerio de Educación y DDHH el formulario correspondiente, completarlo y entregarlo en la semana y horarios establecidos por calendario.



*Se deberá adjuntar al formulario de inscripción fotocopias de:

- DNI niño
- DNI padre/madre o tutores
- Constancia de domicilio (contrato de alquiler, servicios, o cualquier otro documento que lo acredite)
- Libreta de Salud Infante Juvenil (Ley 4121/06) o Certificado de Salud y Carnet de Vacuna.

*El área de Planeamiento coordinará en cada Consejo Escolar la inscripción en cada jardín en red a través de un programa que no permita las dobles inscripciones.

*Terminado el proceso de ubicación de todos los inscriptos se publicarán los listados para su conocimiento por la comunidad.

*Las vacantes en los jardines de infantes, integrados y escuelas infantiles se cubrirán primero con los niños de cinco (5) años, luego los de cuatro (4) años, dando posibilidad a la conformación de salas multiedad.

*Para cubrir las vacantes de cuarenta y cinco (45) días a tres (3) años en los jardines de infantes comunes, integrados, maternales, maternales comunitarios o escuelas infantiles se utilizará el mismo mecanismo de inscripción, en las diferentes edades contempladas en sus estructuras, dando posibilidad también a la conformación de salas multiedad. Quedan exceptuados los jardines maternales en convenio UnTER y los establecimientos educativos no estatales, que se rigen por su propio reglamento.

*Para el ingreso se requerirá tener la edad cumplida al treinta (30) de junio en el caso del período febrero-diciembre y al treinta y uno (31) de diciembre para el período septiembre-mayo.

*Finalizado el proceso de inscripciones y sorteos si quedarán niños de cinco (5) y cuatro (4) años sin lugar, los Supervisores serán los responsables junto a las autoridades del Consejo Escolar de ubicarlos donde haya vacantes.